

Expediente: 12/16

Carátula: **ROLDAN MARTA GRACIELA C/ RIOS DE HUAMAN MARTINEZ MARTA ADRIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222436711 - **ROLDAN, MARTA GRACIELA-ACTOR/A**

90000000000 - **RIOS, ROBERTO FERNANDO PASCUAL-TERCERO**

27276464952 - **RIOS, LILIANA LEONOR-TERCERO**

20249821943 - **RIOS DE HUAMAN MARTINEZ, MARTA ADRIANA-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación

ACTUACIONES N°: 12/16



H102345515842

JUICIO: "ROLDAN MARTA GRACIELA c/ RIOS DE HUAMAN MARTINEZ MARTA ADRIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. n° 12/16

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

1) Encontrándose bajo estudio la presente causa, advierto que la Sra. Marta Adriana Ríos -al contestar demanda- solicitó la citación de los terceros **Liliana Leonor Ríos y Roberto Fernando Pascual Ríos**, en los domicilios de calles Perú N° 130 y Gerónimo Helguera N° 108 de esta ciudad, respectivamente (ver págs. 102 y 105 -concretamente- del segundo cuerpo digitalizado).

Por decisorio del 20/08/2019 (págs. 323/324) se resolvió hacer lugar a lo peticionado, ordenando la citación de los prenombrados para intervenir como terceros, como así también correrles traslado de la demanda.

En cuanto a la Sra. **Liliana Leonor Ríos** advierto que se cursó cédula al domicilio de calle Perú n° 130 de esta ciudad, apersonándose en la causa en fecha fecha 29/10/2019-

Además, tengo a la vista que la parte actora denunció como domicilio del Sr. Roberto Fernando Pascual Ríos el ubicado en calle Gerónimo Helguera N° 78 de esta ciudad (ver escrito del 11/09/2019, pág. 327), efectuándose las notificaciones vía cédula a dicha dirección (ver actuaciones de págs. 333/336, 405/406, 2do. cuerpo dig.).

Asimismo, observo que las notificaciones respecto a la declaración de apertura a prueba y convocatoria a las audiencias producidas en la causa, también fueron diligenciadas a dicho domicilio (págs. 407/410, 413/426, 429/430).

También se desprende que por escrito digital del 20/10/2021, el letrado de la actora indica como domicilio del Sr. Ríos el situado en calle Gerónimo Helguera N° 76 de esta ciudad, efectuándose la notificación en esa dirección (ver actuación digital del 04/11/2021). A su vez, tengo en cuenta el

escrito presentado el 08/11/2021, por el cual se presenta el Sr. Robert Christopher Ríos Newton, devolviendo dicha cédula y expresando que en el domicilio de calle Gerónimo Helguera N° 76 no vive el Sr. Roberto Fernando Pascual Ríos.

Por cédula confeccionada el 04/08/2022 se produce la diligencia en idéntico domicilio de calle Gerónimo Helguera N° 76 (ver actuación del 10/08/2022).

2) En consecuencia, de lo examinado advierto que las notificaciones efectuadas respecto al Sr. Roberto Fernando Pascual Ríos fueron realizadas en domicilios distintos al denunciado por la demandada Marta Adriana Ríos (Gerónimo Helguera N° 108). Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en art. 131 CPCCT, a los efectos de evitar posibles y futuros planteos de nulidad, en el marco de las facultades que me asisten y a los fines de no conculcar el derecho constitucional de defensa en juicio, **previo a dictar sentencia**, Secretaría libre oficio al Juzgado Federal - Secretaría Electoral a efectos de que informe el último domicilio de **Roberto Fernando Pascual Ríos, DNI 13.848.609**. Hago saber al letrado Jorge Agustín Muñoz (h), apoderado de la demandada Marta Adriana Ríos de Huaman, que deberá diligenciar el oficio a través del Formulario Electrónico disponible en la página web de la Cámara Nacional Electoral <https://formularios.electoral.gob.ar/solicitud-de-datos-filiatorios-del-ciudadano>, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de que dicha diligencia sea efectuada por el letrado Daniel Germán Llapur, y la conducta de la parte demandada sea evaluada en la sentencia definitiva a dictarse.

3) Suspendo el plazo para dictar sentencia.- DMB 12/16.

Actuación firmada en fecha 18/05/2025

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.